CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CREACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUIMICAS

En Sevilla a 12 de diciembre de 1995

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. JOSE MARIA MATO DE LA PAZ, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre y representación de este Organismo y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas

Y de otra, el Excmo. Sr. D. **JUAN RAMON MEDINA PRECIOSO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en nombre y representación de esta Institución y de conformidad con las facultades que le han sido atribuidas.

Ambos comparecientes, reconociéndose mutuamente con capacidad suficiente y poder bastante para obligarse

### EXPONEN

- 1.- Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (en adelante, CSIC) y la Universidad de Sevilla (en lo sucesivo, la Universidad) han venido manteniendo una estrecha y fructífera colaboración en el desarrollo de la investigación y la docencia en diferentes campos.
- II. Que es deseo de ambas Instituciones proseguir y profundizar esta colaboración, adaptándose en sus fines y estructura a las directrices del Acuerdo Marco firmado por ambos Organismos el 26 de febrero de 1991.

III. Que, en desarrollo de la referida colaboración, sería de gran interés para las partes signatarias la creación de un Instituto Mixto dedicado a la investigación química, de suerte que la actividad que en el mismo se lleve a cabo redunde en un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, económicos y técnicos de que disponen ambas Entidades.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLAUSULAS

<u>Primera.</u>- Previa aprobación de los respectivos órganos competentes, el CSIC y la Universidad crean el Instituto de Investigaciones Químicas de Sevilla, con la naturaleza y carácter de Instituto Mixto y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del CSIC, aprobado por Real Decreto 140/1993, de 29 de enero, y en los Estatutos de la Universidad de Sevilla.

<u>Segunda</u>.- Son fines y objetivos de la colaboración que, a través del Instituto Mixto se establece, los siguientes:

- a) Participar con su esfuerzo y dedicación en un mayor desarrollo de la investigación química, en bien de la investigación científica en general y en la proyección industrial y tecnológica de la misma.
- Apoyar e intensificar la actividad investigadora que va aneja a la docencia superior del Departamento Universitario y la de los grupos de Investigación, que conjuntamente constituirán el Instituto.
- c) Desarrollar y fomentar la actividad investigadora principalmente en los campos de actuación que se detallan a continuación y según la nomenclatura de la UNESCO: 2306 (Química Orgánica), 2303 (Química Inorgánica), 230606 (Química de los hidratos de carbono), 230321 y 230611 (Compuestos organometálicos), 2302 (Bioquímica), 230209 (Enzimología), 230224 (Péptidos), 230227 (Proteínas), 330305 (Síntesis Química).
- d) Facilitar a los jóvenes graduados el acceso a la investigación, así como la formación y promoción del personal adscrito al Instituto.
- e) Potenciar las relaciones con otros Institutos nacionales y extranjeros a fin de promover una mayor conexión en áreas afines.



f) Promover e impulsar las relaciones científicas de carácter internacional en el ámbito de la investigación en química con objeto de fomentar el intercambio de experiencias con científicos de otros paises.

<u>Tercera</u>. - Cada parte contribuirá a los fines propios de la investigación que se proyecta realizar con el siguiente personal y recursos materiales:

## <u>Universidad</u>

A través del Departamento de Química Inorgánica:

- a) Personal del citado Departamento Universitario que con su categoría se relaciona en el Anexo la y aquel otro que pudiera incorporarse en el futuro al Instituto, modificándose en consecuencia dicho Anexo.
- b) Material inventariarle de laboratorio, oficina, mobiliario, etc. que se relaciona en el Anexo lla, más el que pudiera adquirirse en el futuro por el Departamento, completándose en consecuencia el citado Anexo.

## Consejo Superior de Investigaciones Científicas

- a) Personal de plantilla del CSIC, que con su categoría figura en el Anexo lb y aquel otro que pudiera incorporarse en el futuro al Instituto, modificándose en consecuencia dicho Anexo.
- b) Los locales y laboratorios que en su día se designen y habiliten en la isla de la Caruja de Sevilla.
- c) Material inventariarle de laboratorio, oficina, mobiliario, etc. que se relaciona en el Anexo IIb, más el que pueda adquirirse en el futuro por el CSiC, con lo que se completará dicho Anexo.

<u>Cuarta</u>.- El Instituto de Investigaciones Químicas, para el desarrollo de sus fines, contará con una Junta de Instituto, un Claustro Científico y un Comité Científico Externo, y se estructurará buscando el máximo grado de mutua integración en los siguientes Departamentos de investigación:

Química Bioorgánica Química Organometálica

Podrán crearse, modificarse o suprimirse en un futuro Departamentos de investigación en beneficio de una mayor efectividad científica.

Quinta.- La adscripción de grupos de trabajo o investigadores, tanto del CSIC como de la Universidad, al Instituto de Investigaciones Químicas se realizará previo informe favorable de la Junta de Instituto y del Comité Científico Externo.

M2

<u>Sexta</u>. - Para el logro de los fines propuestos, el Instituto tendrá un presupuesto único de carácter funcional, constituido por las aportaciones del CSIC y la Universidad de Sevilla según los siguientes conceptos:

#### INGRESOS

Subvención del CSIC, para infraestructura, mantenimiento de los locales y servicios. (CSIC)

Fondos de Investigación Universitaria. (Universidad de Sevilla).

Subvención ordinaria (CSIC)

Apoyo a infraestructura en función del desarrollo de los proyectos, programas, contratos con empresas públicas o privadas y ayudas paralelas. (Universidad de Sevilla).

Subvenciones específicas para Congresos, Cursos, Publicaciones, etc., y cualquier otra de una u otra Entidad.

#### GASTOS

Los gastos originados por el desarrollo de la investigación general y específica de proyectos y contratos se agruparán en los siguientes capítulos:

Infraestructura y conservacion Material Inventariable Material Fungible Fondos Bibliográficos Viajes y Dietas Cursos, Publicaciones, Congresos Administración Otros Gastos

La justificación de las subvenciones recibidas por el instituto se hará respectivamente a las Entidades que las libren. Anualmente se elaborará y remitirá a ambas Instituciones el presupuesto del Instituto, de acuerdo con las directrices marcadas por ellas.

<u>Séptima</u>.- El material inventariable adquirido con cargo a proyectos o programas quedará adscrito al Instituto y será inscrito en los correspondientes libros de inventario de la Institución correspondiente, según el origen de los fondos.

Inventario (

Las donaciones de aparatos y material a personal integrante del Instituto Mixto serán inscritas en uno u otro inventario según normas o voluntad de la entidad donante y subsidiariamente, en el inventario de la entidad a la que se encuentre adscrito el donatario.

Octava.- El Instituto elaborará anualmente una memoria de sus actividades científicas, que remitirá al CSIC, a la Universidad y a la Comisión Mixta establecida en el Acuerdo Marco al amparo del cual se suscribe este Convenio.

Novena. - De conformidad con la base 5.7 del Acuerdo Marco de Colaboración entre el CSIC y la Universidad de Sevilla, para el funcionamiento del Instituto se elaborará un Reglamento de Régimen Interior del Instituto Mixto.

<u>Décima.</u>- Regirán para el personal integrado en el Instituto los principios que se establecen en las bases 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Acuerdo Marco de Colaboración entre el CSIC y la Universidad Sevilla y en particular lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interior.

<u>Undécima</u>.- En las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados en desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en dichos trabajos, así como su pertenencia a las Entidades de que dependan.

<u>Duodécima</u>.- En el supuesto de resultados patentables, los trámites para registrar las patentes podrán ser realizados través del CSIC o de la Universidad de Sevilla según decida, en cada caso, la Junta del Instituto, registrándose las mismas nombre de ambas Instituciones, que correrán por mitades con los gastos originados. Los beneficios que se obtengan de la explotación comercial de los resultados, patentados o no, de la investigación conjunta repercutirán en un 70% en el Instituto distribuyéndose el 30% restante a partes iguales entre ambas Instituciones.

<u>Decimotercera</u>. - El presente Convenio surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una duración de diez años, prorrogable automáticamente por idénticos periodos de no mediar denuncia de alguna de las partes.

No obstante cualquiera de los signatarios podrá desvincularse en todo momento del Instituto Mixto, en cuyo caso formulará denuncia ante la otra parte, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que vaya a darse por finalizado este Convenio, extinguiéndose en consecuencia el Instituto Mixto.

<u>Decimocuarta</u>.- En el supuesto de disolución del Instituto Mixto se observarán las normas siguientes:

 a) Se constituirá una Comisión liquidadora integrada por representantes de ambas Instituciones en régimen de paridad. Dicha Comisión se ocupará de la reintegración del material inventariable a las correspondientes Instituciones. Si se produjeran discrepancias sobre el destino de algún instrumental, esta Comisión resolverá teniendo en cuenta tanto su origen como su utilización.

- b) El material inventariarle aportado por el CSIC y la Universidad revertirá a la Institución en la que se inventarió.
- Cada una de las Instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.

<u>Transitoria</u>.- Con carácter temporal y hasta tanto se produzca la incorporación efectiva de todo el personal que compone el Instituto y éste se encuentre en pleno funcionamiento, las partes acuerdan designar a D. Ernesto Carmona Guzmán, Catedrático de Química Inorgánica de la Universidad de Sevilla, Director en funciones del Instituto de Investigaciones Químicas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

José M. Mato de la Paz

Juan Ramón Medina Precioso

# ANEXO 1a

PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA QUE SE INTEGRA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS

Ernesto Carmona Guzmán

(Catedrático de Universidad)



## ANEXO Ib

## PERSONAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS QUE SE INTEGRA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS

-	Julio Delgado Martín Manuel Martín Lomas	(Profesor de Investigación)* (Profesor de Investigación)
-	Soledad Panabés Ullate Manuel López Poveda Luis Sánchez Fernández	(Investigador Científico) (Investigador Científico) (Investigador Científico)
-	Margarita Paneque Sosa Pilar Palma Ramirez José Luis Chiara Romero Juan Cámpora Pérez José Manuel García Fernández	(Colaborador Científico) (Colaborador Científico) (Colaborador Científico) (Colaborador Científico) (Colaborador Científico)

3 puestos de Investigador A-3, Nivel 27\*\*

- \* La incorporación al Instituto se producirá a la finalización del presente curso académico.
- \*\* La incorporación de los funcionarios tendrá lugar una vez resuelto el concurso que para la provisión de los puestos de Investigador A-3, Nivel 27, se encuentra en tramitación.



## ANEXO IIa

## MATERIAL INVENTARIABLE APORTADO POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

## IR-PERKIN-ELMER-684

- 1 CRIOSTATO HAAKE, KT-90
- 1 TERMOSTATO HAAKE
- 1 TERMOSTATO SELECTA TECTRON S-473,100
- 1 CAMARA SECA VAC-HE-493
- 2 ESTUFAS SELECTA
- 1 ESTUFA HERAEUS
- 1 ROTA VAPOR UNIVEBA-400
- 5 BOMBAS DE VACIO RD-8 VACUUMTECHNIK
- 1 BOMBA DE VACIO RD-5 VACUUMTECHNIK
- 1 BOMBA DE VACIO EDWARDS-E2M2
- 11 BOMBAS DE VACIO TELSTAR (Diferentes modelos)
- 2 BOMBAS DE VACIO EDWARDS-ED-50
- 1 SISTEMA TOEPLER ( Medidas de gases)
- 3 ESPECTROFOTOMETRO UV-VS PERKIN-ELMER-554
- 3 ORDENADORES MACINTOSH CLASSIC
- 2 ORDENADORES IBM
- 1 IMPRESORA LASER-YT TANDY
- 1 IMPRESORA LASER MACINTOSH (Personal Laser Winter)
- 1 IMPRESORA AGUJA MACINTOSH
- 1 IMPRESORA AGUJA IBM
- 1 FRIGORIFICO PHILIPS
- 1 FRIGORIFICO KELVINATOR
- 1 CONGELADOR KELVINATOR
- 1 CONGELADOR LIEBHERR
- 2 BALANZAS METTLER
- 1 BALANZA SARTORIUS
- 9 AGITADORES MAGNETICOS IKAMAG-RCT
- 1 AGITADOR MAGNETICO HEIDOL Ph-MR2002
- 5 AGITADORES MAGNETICOS SELECTA-AGIMATIC
- 10 SISTEMAS DE DESTILACION DE DISOLVENTES (MANTA+MATRAZ+EMBUDO+REFRIGERANTE)
- 1 CENTRIFUGA ORTO-TORNAX (MOD. 1980)
- 1 CENTRIFUGA ORTO-TORNAX (MOD. 1990)
- 1 SISTEMA DE VOLTAMETRIA CICLICA
  - IR-CELDA TEMPERATURA VARIABLE SPECAC (I.C.MATERIALES)
- 1 DEWAR-N2 LIQUIDO ACERO INOXIDABLE 50L.
- 2 DEWAR-N2 LIQUIDO ACERO INOXIDABLE 25L
- 15 DEWAR-N2 LIQUIDO CRISTAL (0.5-2L)
  DIVERSOS TEXTOS, MONOGRAFIAS Y REVISTAS CIENTÍFICAS

TR.

- 1 BALANZA PARA LA MEDIDA DE SUSCEPTIBILIDADES MAGNETICAS, SHERWOOD SCIENTIFIC
- 16 LINEAS DE VACIO-N2
- 1 APARATO MEDIDA PESOS MOLECULARES EN ATMOSFERA INERTE POR CRIOSCOSPIA
- 1 CONTROLADOR DE TEMPERATURA-TERMOPAR
- 1 REACTOR DE PRESION
- 1 REACTOR FOTOQUÍMICO
  OTRO MATERIAL PEQUEÑO, INVENTARIABLE, COMO DIVERSOS
  MANORREDUCTORES DE BAJA, MANORREDUCTORES COMPLETOS, 1
  SOPLETE OXIGENO/GAS NATURAL HARRISON
- 1 HILADORA DE SODIO
- 2 ROTAVAPORES BÜCHI COMPLETOS MOD. 114/A
- 3 BOMBAS DE MEMBRANA VACUOBRAND MOD. M2-2C
- 2 BOMBAS DE VACIO DE 5M3 VACUOBRAND MOD. R2-5
- 1 BOMBA DE VACIO DE 5M3 TELSTAR MOD. G2

M

## ANEXO IIb

# MATERIAL INVENTARIABLE APORTADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

- 4 BALANZAS DIGITALES PRECISA MODELO 160M
- 1 BALANZA DE PRECISON PRECISA MODELO 405M. 200A
- 1 REFRIGERADOR DE INMERSION CRYOCOOL NESLAB MODELO CC65II CON SONDA FV
- 1 REFRIGERADOR DE INMERSION CRYOCOOL NESLAB MODELO CC100II
  CON SONDA F
- 2 CONTROLADORES DE TEMPERATURA NESLAB MODELO CRYOTOL
- 1 CROMATOTRON ELINCO
- 2 ROTAVAPORES BÜCHI
- 1 ROTAVAPOR BÜCHI RE III
- 1 ROTAVAPOR BÜCHI R CON BAÑO INCLUIDO
- 2 BOMBAS DE MEMBRANA
- 10 PLACAS AGITADORAS IKA
- 8 TERMOMETROS DIGITALES DE CONTACTO
- 1 MINSHAKER IKA MODELO MSI
- 1 DESTILADOR DE BOLAS CON PISTOLAS DE SECADO BÜCHI
- 1 BAÑO BÜCHI MODELO 461
- 1 BOMBAS EYELA ASPIRADOR MODELO A-35
- 2 LAMPARAS ULTRAVIOLETA UVP MODELO UVG-11
- 1 BOMBA EDWARD 02407
- 1 BOMBA DE JERINGA SAGE MODELO 355
- 2 PLACAS CALEFACTORAS-AGITADORAS BIBBY MODELO B212
- 1 BOMBA MINI LEYBOLD-HERAUS
- 1 NEVERA ZANUSSI ZC 4000 CPR
- 1 CONGELADOR ZANUSSI ZC 350 VPR
- 1 CROMATOGRAFO DE GASES HEWLETT PACKARD 5890 CON INYECTOR AUTOMÁTICO MODELO 7673 Y ORDENADOR HEWLETT PACKARD VECTRA 486/33VL
- 1 ESTACION SILICON GRAPHICS
- 2 ORDENADORES APPLE MACKINTOSH CON IMPRESORA LASER
- 1 ESPECTROMETRO ULTRAVIOLETA-VISIBLE, PERKIN-ELMER, MOD. LAMBDA 12
- 1 ESPECTROMETRO INFRARROJO, BRUKER, MOD. VECTOR 22
- 1 POLARIMETRO PERKIN-ELMER, MOD. 341
- 1 ANALIZADOR ELEMENTAL LECO, MOD. CHNS -32
- 1 CAMARA SECA BRAUN. MOD. LABMASTER 100 EQUIPADA CON FRIGORIFICO MB-KS-35L Y UN ANALIZADOR DIGITAL O2 + H2O



- 1 ROTAVAPOR BÜCHI CON BAÑO, MOD. 114/A
- BOMBA DE VACIO A PALETAS DE 5M3, MOD. TELSTAR G-2
- 1 BOMBA DE VACIO DE DOBLE EFECTO, VACUOBRAND MOD. R2-5
- 1 PISTOLA DE AIRE CALIENTE, BOSCH, MOD. PNG-630-2 LCE
- 5 MANTAS CALEFACTORAS, JP. SELECTA, MOD. FIBROMAN-N
- 1 FRIGORIFICO WHIRPOOL
- 1 TERMO METALICO ALADIN STANLEY

V12